

DECRETO EXENTO N° 283,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS-FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SEPARACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN METROPOLITANA.

LO PRADO, 05 FEB 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El Convenio de Colaboración Programa Servicio País, suscrito el 30 de enero de 2019, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado; el Memorando N°133 sin fecha, de la Dirección de DIDECO, donde solicita se apruebe y ratifique el convenio antes mencionado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°115 de fecha 31 de enero de 2017;

D E C R E T O

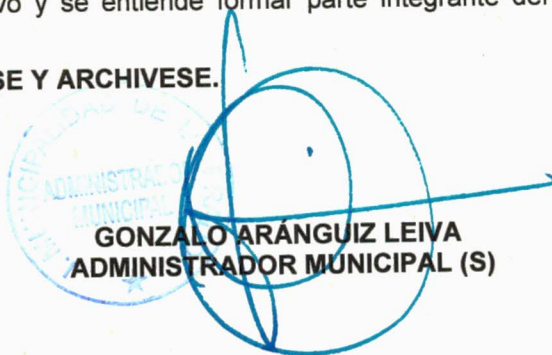
1.-

Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de Colaboración Programa Servicio País, suscrito el 30 de enero de 2019, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS OLIVARI CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



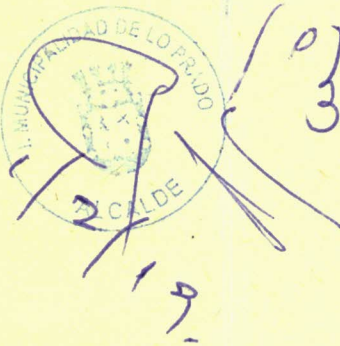
GONZALO ARANGUIZ LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

GAL/COC/Igd

Distribución: Sec.Mun.N°080

FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA (1)/ DIDECO (1)/Secretaría Municipal/ Secretaria del Concejo/ Asesoría Jurídica (2)/ Control Municipal/ Administración Municipal/ Administración y Finanzas/ SECPLAC/ Oficina de Partes

- 1 FEB 2019



MEMO : N° 133

ANT. : Convenio de Colaboración Programa Servicio País entre la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza región Metropolitana y La Ilustre Municipalidad de Lo Prado 2019.

MAT. : Solicita Dictar Decreto.

LO PRADO,

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)
SRA MARÍA TERESA GÓMEZ PIZARRO

A : SR. ALCALDE
DON MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted dar VB al Convenio "Fundación Nacional para la Superación de La Pobreza región Metropolitana Y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado", el que se llevara a cabo Ciclo 2019-2020 y tendrá un costo de \$2.600.000, la que se hará efectiva mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza. El Pago se realizará en dos cuotas de \$1.300.000.-cada una, contra entrega de los respectivos informes, lo que hace un total de \$2.600.000.

Se adjunta convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MARÍA TERESA GÓMEZ PIZARRO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)



Distribución: Alcaldía – Administración-DIDECO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago, a 30 de enero 2019 , entre la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado** RUT N° 69.254.100-6, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Maximiliano Ríos Galleguillos, cédula nacional de identidad número 8.667.900-0, ambos domiciliados en calle San Pablo N° 59 59 , comuna de Lo Prado, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "La Fundación", representada por su Directora Regional doña **Antonia Garcés Sotomayor**, RUT N°15.318.315-5, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad de Lo Prado** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza,

que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñen.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2019-2020**, en la comuna Lo Prado.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 2 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos del bienestar.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el Plan de Acción Comunal el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del Plan de Acción Comunal será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.

4. Seleccionar y contratar a profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorara los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad (internet y teléfono) necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 2.600.000.- (dos millones, seiscientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante depósito o transferencia en la

cuenta corriente N°24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

El pago se realizará en dos cuotas de \$1.300.000.- cada una, contra entrega de los respectivos informes, lo que hace un total de \$2.600.000.-

3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, dentro de la comuna, especialmente si el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña **Adriana Sanhueza Cisterna**, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.

6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a doña **Antonia Garcés Sotomayor**, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Directora Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El termino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se

producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en (4) cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña **Antonia Garcés Sotomayor** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en la delegación de facultades de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante el notario público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno. La personería del Alcalde don Maximiliano Ríos Galleguillos para representar a la Municipalidad de Lo Prado consta de la sentencia de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2016, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.-



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



ANTONIA GARCÉS SOTOMAYOR
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA